



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/192
12 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 97 e) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/52/628/Add.5)]

52/192. Medidas complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y futuro papel de la Comisión de Asentamientos Humanos

La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en Estambul del 3 al 14 de junio de 1996¹,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 2718 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, 3001 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972 y 3327 (XXIX), de 16 de diciembre de 1974, y en particular su resolución 32/162, de 19 de diciembre de 1977, en la que decidió que el Consejo Económico y Social convirtiera al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en la Comisión de Asentamientos Humanos,

Teniendo presentes sus resoluciones 51/177, de 16 de diciembre de 1996, sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y 50/227, de 24 de mayo de 1996, sobre las nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

¹ Véase A/CONF.165/14.

Recordando que en su resolución 51/177 reafirmó que la Asamblea y el Consejo Económico y Social, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones de la Asamblea 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 50/227, constituirían, conjuntamente con la Comisión de Asentamientos Humanos, un mecanismo intergubernamental tripartito que supervisaría la coordinación de las actividades de aplicación del Programa de Hábitat²,

Convencida de que las medidas complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) se tomarán sobre la base de un enfoque integrado del desarrollo de los asentamientos humanos y en el marco de la aplicación y el seguimiento coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas,

I

Marco para el funcionamiento de la Comisión

1. *Reafirma* que la Comisión de Asentamientos Humanos, en su calidad de comité permanente del Consejo Económico y Social, tiene un papel central en la labor de supervisar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, la aplicación del Programa de Hábitat² y de asesorar al Consejo al respecto;

2. *Exhorta* a todas las organizaciones y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas a que determinen las medidas concretas que tomarán, en el marco de sus mandatos, con miras a la aplicación del Programa de Hábitat, y las invita a que informen al respecto al Comité Administrativo de Coordinación;

3. *Exhorta* a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones regionales a que, de manera acorde con sus respectivos mandatos, apoyen plenamente la aplicación efectiva del Programa de Hábitat, particularmente sobre el terreno, según proceda;

4. *Invita* a las instituciones de Bretton Woods a que estudien la posibilidad de participar activamente en la aplicación y el seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y a que intensifiquen su cooperación con el sistema de las Naciones Unidas con ese fin;

5. *Decide*, dado el importante papel de las organizaciones no gubernamentales, las autoridades locales, el sector privado y las organizaciones de investigación en la promoción del desarrollo de los asentamientos humanos, que se aliente a esas organizaciones a que participen en la labor de la Comisión, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, sobre las relaciones de consulta entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;

² *Ibíd.*, cap. I, resolución 1, anexo II.

II

Mandato

6. *Reafirma* el actual mandato de la Comisión de Asentamientos Humanos, que figura en la resolución 32/162, y hace hincapié en el carácter normativo y catalítico de su mandato;

7. *Reafirma en particular* que compete a la Comisión brindar orientación normativa global al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), incluida la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, y supervisar su funcionamiento;

8. *Subraya* que la Comisión debe desempeñar su mandato en consonancia con los párrafos 222 a 227 del Programa de Hábitat y con las recomendaciones formuladas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, particularmente el capítulo 7 del Programa 21³;

9. *Decide* que la Comisión, en el desempeño de su mandato, ayude al Consejo Económico y Social a vigilar, examinar y evaluar los progresos en la aplicación del Programa de Hábitat, entre otras cosas analizando las aportaciones pertinentes de los gobiernos, las autoridades locales y sus asociaciones, las organizaciones no gubernamentales pertinentes y el sector privado;

10. *Decide además* que la Comisión determine las cuestiones con respecto a las cuales se deba mejorar la coordinación a nivel de todo el sistema, así como las modalidades para promover esa coordinación, con objeto de ayudar al Consejo en sus funciones de coordinación;

III

Estructura del programa de los períodos de sesiones y del programa de trabajo de la Comisión

11. *Insta* a la Comisión a que adopte un programa de trabajo multianual con un enfoque centrado y temático que, entre otras cosas, proporcione un marco para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Programa de Hábitat, esté en consonancia con el seguimiento coordinado de las conferencias y culmine en un examen y una evaluación generales del Programa de Hábitat en el 2001;

12. *Decide* que la labor de la Comisión en relación con su programa de trabajo esté estrechamente relacionada con las disposiciones pertinentes del Programa de Hábitat, con miras a velar por la aplicación eficaz de éste;

13. *Decide también* que en el programa de los futuros períodos de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos figuren los siguientes temas sustantivos derivados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II):

a) Cuestiones indicadas en el programa de trabajo multianual;

³ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y corrección), resolución 1, anexo II.

b) Planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con los temas "Desarrollo sostenible de los asentamientos humanos" y "Vivienda adecuada para todos";

c) Nuevas cuestiones y tendencias y nuevos enfoques de cuestiones que afectan al desarrollo de los asentamientos humanos;

14. *Decide además* que, en sus períodos de sesiones 17º y 18º, la Comisión se centre en la supervisión de la aplicación del Programa de Hábitat y la evaluación de sus repercusiones, estructurando esos períodos de sesiones en torno a las cuatro esferas sustantivas del Programa de Hábitat, que se indican a continuación:

a) Vivienda adecuada para todos, incluida la supervisión de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000;

b) Asentamientos humanos sostenibles en un mundo en proceso de urbanización, incluida la supervisión del capítulo 7 del Programa 21;

c) Creación de capacidad y desarrollo institucional;

d) Cooperación y coordinación internacionales;

15. *Decide que:*

a) En su 17º período de sesiones, en 1999, la Comisión aborde las esferas sustantivas arriba citadas;

b) En su 18º período de sesiones, en 2001, la Comisión centre su labor en los preparativos de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, si procede;

c) En 1998 y 2000, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) examine los progresos realizados en las actividades nacionales organizadas en torno a las cuatro esferas sustantivas arriba citadas, y prepare informes resumidos para someterlos a la consideración de la Comisión en sus períodos de sesiones 17º y 18º;

IV

Documentación

16. *Pide* que toda la documentación de las Naciones Unidas sea concisa, clara, analítica y se presente a tiempo y se centre en las cuestiones pertinentes, y que en la medida de lo posible se recurra a la presentación de informes integrados; que los informes contengan recomendaciones para la adopción de medidas, con indicación de las entidades que hayan de tomarlas; que los informes se publiquen en todos los idiomas oficiales, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, y que también se estudie la posibilidad de utilizar otros métodos de presentación de informes, por ejemplo, informes orales;

V

Métodos de trabajo de la Comisión

17. *Reconoce* que para mejorar la imagen de la Comisión y atraer una participación política de alto nivel es necesario revitalizar los métodos de trabajo de la Comisión;

18. *Decide* que la preparación de debates temáticos en la Comisión se amplíe:

a) Invitando a los países a que contribuyan a la preparación de los períodos de sesiones organizando seminarios o grupos de expertos para el estudio de las cuestiones relacionadas con los temas que se debatirán en un determinado período de sesiones, y presentando informes al respecto;

b) Recabando la participación de autoridades locales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros asociados en los preparativos de los períodos de sesiones de la Comisión;

19. *Decide también* que durante los períodos de sesiones de la Comisión se celebren diálogos con grupos importantes y debates de grupos, cuya organización habrá de determinar la Comisión, como en el caso de los demás temas del programa, en sus períodos de sesiones precedentes;

20. *Decide asimismo* estudiar la posibilidad de organizar, en futuros períodos de sesiones de la Comisión, series de sesiones interactivas de alto nivel sobre cuestiones de política cruciales;

VI

Secretaría

21. *Insta* al Secretario General a que vele por el eficaz funcionamiento del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), de conformidad con el párrafo 232 del Programa de Hábitat, para que dicho Centro pueda desempeñar plenamente su mandato y prestar servicios eficientes de secretaría a la Comisión, y a que vele, además, por que las responsabilidades respectivas estén claramente delimitadas, con objeto de facilitar el seguimiento de Hábitat II y lograr una estrecha cooperación a nivel de secretarías entre todas las entidades de las Naciones Unidas que participen en ese seguimiento;

22. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) que presente a la Comisión de Asentamientos Humanos en futuros períodos de sesiones informes detallados sobre las actividades de las oficinas regionales en los que se preste especial atención al estado de ejecución de los programas de trabajo elaborados para aplicar el Programa de Hábitat en la región.

*77a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1997*